

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-PS-GADMCC-2026 - QUE REFORMA Y ACLARA
LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBDIVISIÓN PREDIAL No. 023-PS-GADMCC-2025**

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 26 determina que: Se reconoce y garantizará a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, en su numeral: 2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el Código Orgánico Administrativo, establece en el Artículo 32.- Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Que, el Código Orgánico Administrativo, establece en el Artículo 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Que, el Código Orgánico Administrativo, establece en el Artículo 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Que, los señores Manuel Chirau Viñán, Mercedes Chirau Viñán, José Chirau Viñán, Baltazara Chirau Viñán y Francisco Chirau Viñán, mayores de edad, en calidad de hijos y herederos de quienes en vida fueron Francisco Chirau Chafra y Juana Viñán Chirao, comparecen ante el señor Alcalde y exponen: "...Mediante Resolución Administrativa de Subdivisión Predial N.º 023-PS-GADMCC-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, su autoridad autorizó la subdivisión del predio de nuestra propiedad. Sin embargo, al momento de realizar la inscripción correspondiente, se presentaron ciertos inconvenientes de carácter administrativo, los cuales a la presente fecha no han sido debidamente subsanados. Por lo expuesto, solicitamos muy comedidamente se autorice al Departamento correspondiente para que proceda con la actualización o sustitución de la resolución antes mencionada, emitiendo la respectiva resolución aclaratoria en la que se subsanen los inconvenientes detallados en el informe que adjuntamos al presente; y, que en efecto revisado el informe se procede con lo dispuesto por la máxima autoridad.

Que, la máxima autoridad municipal mediante "...*informe jurídico 053-2025-GADMCC-PS-ABG-MC, de fecha 19 de noviembre de 2025 suscrito por el Abg. Matheo Napoleón Cadena T., Abogado de Procuraduría Sindica recomienda "...Con los antecedentes expuestos y tomándose en cuenta el contenido del informe técnico se recomienda viabilizar la respectiva Resolución Administrativa de subdivisión predial, ya que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal citada, emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBDIVISIÓN PREDIAL No. 023-PS-GADMCC-2025, con fecha 21 de noviembre del 2025, en la que RESUELVE: "Art. 1. Aprobar y Autorizar la subdivisión predial de los planos del predio rural ubicado en la comunidad LA ESPERANZA, que posee la clave catastral N.º 060302510650014000, propiedad del señor PROPIETARIO CAUSANTE: CHIRAU CHAFRA FRANCISCO, CON C.C. 0600923841, y su CÓNYUGE CAUSANTE: VIÑAN CHIRAO JUANA CON C.C. 0600923817, según ficha Registral 100471; y, actualmente HEREDEROS: MANUEL CHIRAU VIÑAN CON C.C. 0601166911; MERCEDES CHIRAU VIÑAN, CON C.C 0601432818; JOSÉ CHIRAU VIÑAN, CON C.C. 0601601925; BALTAZARA CHIRAU VIÑAN, CON C.C 0602535676; FRANCISCO CHIRAU VIÑAN, CON C.C. 0602864845; del predio Rural, denominado CERRO CUBILLIN, Ubicado en la Comunidad LA ESPERANZA, Parroquia SICALPA, Cantón COLTA, Provincia CHIMBORAZO"; y, que en efecto conforme a las disposiciones legales antes expuestos, se procede con el trámite administrativo correspondiente. Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Orgánico Administrativo la máxima autoridad municipal:*

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Art. 1 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBDIVISIÓN PREDIAL No. 023-PS-GADMCC-2025, por el siguiente:

Artículo 1.- Aprobar y Autorizar la subdivisión predial de los planos del predio rural ubicado en la comunidad LA ESPERANZA, que posee la clave catastral N.º 060302510650014000, Inscrito en el Registro de la propiedad a nombre de CHIRAU CHAFLA FRANCISCO, con C.C. 0600923841, y su **CÓNYUGE CAUSANTE:** VIÑAN CHIRAO JUANA, con C.C. 0600923817, según ficha Registral 100471; y, actualmente **HEREDEROS:** MANUEL CHIRAU VIÑAN, con C.C. 0601166911; MERCEDES CHIRAU VIÑAN, con C.C. 0601432818; JOSÉ CHIRAU VIÑAN, con C.C. 0601601925; BALTAZARA CHIRAU VIÑAN, con C.C. 0602535676; FRANCISCO CHIRAU VIÑAN, con C.C. 0602864845; del predio Rural, denominado CERRO CUBILLIN, ubicado en la Comunidad LA ESPERANZA, Parroquia SICALPA, Cantón COLTA, Provincia CHIMBORAZO.

Art. 2. Aclarar la superficie del predio rural indicada en el Art. 3 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBDIVISIÓN PREDIAL No. 023-PS-GADMCC-2025, por la siguiente **13.687,38 m²**, en los demás se mantiene el contenido de dicho artículo.


Art. 3.- En lo que no contenga la presente Resolución Administrativa, se sujetará a las disposiciones establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBDIVISIÓN PREDIAL No. 023-PS-GADMCC-2025.

Art. 4.- La presente Resolución Administrativa remitase a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su marginación en los archivos del trámite administrativo; y, posterior entrega de una original a los administrados para que procedan con la protocolización e inscripción, junto con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBDIVISIÓN PREDIAL No. 023-PS-GADMCC-2025.

Dado y firmado en LA Alcaldía del GADMCC Colta, a los 27 días del mes de febrero del 2026.


Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



Elaborado y Revisado por	Dr. Luis Anibal Andrade F. Analista Jurídico 2 del GADMCC.	
Aprobado por	Abg. Jorge Lenin Gavilanes O. Procurador Síndico del GADMCC.	

1.45
20 Nov 2025
25/2/2026



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

25 FEB 2026

RECIBIDO
Colta, 23 de febrero de 2026
HORA: 15:13 FIRMA:
PROCURADOR SINDICAL

Procuraduría Sindical
Trámite correspondiente conforme a la nomenclatura legal vigente.

24-02-2026

00117

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Presente. -

De nuestra consideración:

Nosotros: Manuel Chirau Viñán, Mercedes Chirau Viñán, José Chirau Viñán, Baltazara Chirau Viñán y Francisco Chirau Viñán, mayores de edad, en calidad de hijos y herederos de quienes en vida fueron Francisco Chirau Chafra y Juana Viñán Chirao, ante usted comparecemos y exponemos:

Mediante Resolución Administrativa de Subdivisión Predial N.º 023-PS-GADMCC-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, su autoridad autorizó la subdivisión del predio de nuestra propiedad.

Sin embargo, al momento de realizar la inscripción correspondiente, se presentaron ciertos inconvenientes de carácter administrativo, los cuales a la presente fecha no han sido debidamente subsanados.

Por lo expuesto, solicitamos muy comedidamente se autorice al Departamento correspondiente para que proceda con la actualización o sustitución de la resolución antes mencionada, emitiendo la respectiva resolución aclaratoria en la que se subsanen los inconvenientes detallados en el informe que adjuntamos al presente.

Por la atención que se sirva dar al presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Manuel Chirau Viñán

C.C. 060916691-7

Mercedes Chirau Viñán

C.C. 060143281-8

José Chirau Viñán

C.C. 060160792-5

Baltazara Chirau Viñán

C.C. 060253567-6

Francisco Chirau Viñán

C.C. 060286474-5 MUNICIPIO DE COLTA
Teléfono(s): (03) 3700890

Recibido
25-02-2026

Documento No. : GADMCC-DA-2026-0593-E
Fecha : 2026-02-23 13:08:13 GMT -05
Recibido por : Carmen Amelia Chucho Cui
Verificar el estado de su documento ingresando a:
<http://quipux.gadcolta.gob.ec>
Codigo o Usuario: "9999999179"